

REF.: Prorroga plazo establecido en el inciso cuarto del artículo 91º de la Ley General de Servicios Eléctricos para la presentación de observaciones en el Proceso de Planificación de la Transmisión año 2023, por los motivos que indica.

SANTIAGO, 15 de febrero de 2024

RESOLUCION EXENTA Nº 58/2024

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en los artículos 7º y 9º letra h) del D.L. Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión", modificado por la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. Nº 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo establecido en la Ley Nº 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", en adelante "Ley Nº 19.880";
- d)** Lo establecido en el Decreto Nº 37 del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, que "Aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión", en adelante, "Reglamento";
- e)** Lo solicitado por la Asociación de Transmisoras de Chile A.G., en adelante, "Transmisoras", mediante carta CRL-2-2024/AGT-2-2024, de 12 de febrero de 2024;
- f)** Lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 111, de 30 de mayo de 2023, del Ministerio de Energía, que Establece Orden Especial de Subrogación para el

Cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,

- g) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos regula el procedimiento según el cual se desarrolla el proceso anual de planificación de la transmisión;
- 2) Que, en particular, en el inciso cuarto del artículo 91° de la Ley, se establece que dentro del plazo de diez días a contar de la recepción del Informe Técnico Preliminar (ITP), los participantes y usuarios e instituciones interesadas podrán presentar sus observaciones a la Comisión;
- 3) Que, el 2 de febrero de 2024, se emitió el ITP correspondiente al Proceso de Planificación de la Transmisión 2023, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta CNE N° 39 de 2024, de la misma fecha;
- 4) Que, en conformidad con la carta singularizada en el considerando e), Transmisoras solicitó a esta Comisión prorrogar en diez días hábiles el plazo establecido para presentar observaciones al ITP, según lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 91° de la Ley;
- 5) Que, Transmisoras justifica su solicitud de prórroga en el volumen del trabajo interno requerido para realizar un análisis detallado de lo establecido en el ITP y proceder a la presentación de observaciones;
- 6) Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880 establece en su inciso primero que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero"* (énfasis agregado); y
- 7) Que, las circunstancias expuestas por Transmisoras, a juicio de esta Comisión, aconsejan que sea ampliado

el plazo para la presentación de observaciones al ITP, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.880;

- 8)** Que, a la luz de lo señalado en los considerandos precedentes, y al amparo de lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 19.880, esta Comisión viene en prorrogar en cinco días hábiles el plazo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos, con la finalidad de que los participantes y usuarios e instituciones interesadas dispongan de más tiempo para elaborar sus observaciones y presentarlas debidamente.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorróguese en cinco días hábiles el plazo de diez días dispuesto en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos, hasta el 23 de febrero de 2024 inclusive, para efectos de la presentación de observaciones al Informe Técnico Preliminar en el Proceso de Planificación de la Transmisión año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase la presente resolución, mediante correo electrónico, a los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el Registro de Participación Ciudadana correspondiente al Proceso de Planificación de la Transmisión año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl

Anótese.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

LZG/CSG/PFA/RQM

Distribución:

- Asociación de Transmisoras de Chile A.G.
- Participantes y usuarios e instituciones interesadas.
- Ministerio de Energía.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Coordinador Eléctrico Nacional.
- Departamento Eléctrico CNE.
- Departamento Jurídico CNE.
- Oficina de Partes CNE.